



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **082** -2019-GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, **22 ABR. 2019**

## VISTO:

Las Solicitudes de registro SIGE N° 00023705-2018 y de registro SIGE N° 00005890-2019, copia de la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, Informe Técnico N° 102-2018-GRAP/07.01/OF.RR.HH, Carta N° 05-2019-GRAP/07.01/OF.RR.HH y demás documentos adjuntos

## CONSIDERANDO:

Que, don **ANSELMO ROLANDO CASAVARDE ZELA**, ex trabajador cesado por causal de excedencia en el proceso de evaluación dispuesto por el gobierno de turno, en uso de su derecho de petición al amparo del Artículo 2° Inciso 20 de la Constitución Política del Estado, solicita reincorporación laboral según señala por encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, publicado en el Diario Oficial el "Peruano" el día 17 de Agosto del año 2 017;

Que, la Comisión Ejecutiva creada por Ley N°27803 y reactivada por Ley N° 30484 encargada de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado, sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del sector público y gobiernos locales, para que en un plazo de 90 días hábiles proceda a revisar las reclamaciones interpuestas contra la Resolución Suprema N° 028-2009-TR, aplicando el criterio de la analogía vinculante;

Que, la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, de fecha 14 de Agosto del año 2 017, en su Artículo Primero dispone la publicación de la última lista de los ex trabajadores que, conforme a las atribuciones de la Comisión Ejecutiva creada y reactivada por las leyes precitadas deben ser inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores cesados Irregularmente. **El Artículo Segundo de la misma Resolución Ministerial, establece que los trabajadores incluidos en la lista referida en el Artículo 1° deben optar en un plazo de Cinco (05) días hábiles contabilizados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial, por uno de los beneficios previstos en Artículo 3° de la Ley N° 27803, lo cual será comunicado a una de las dependencias de la Autoridad Administrativa de Trabajo a nivel nacional;**

Que, mediante Informe Técnico N° 102-2018-GRAP/07.01/OF.RR.HH, de fecha 21 de Diciembre de 2018, el abogado Responsable del Área de Secretaría Técnica de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, sustenta que la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, en su Artículo 2° establece con precisión que los trabajadores incluidos en la lista referida del Artículo 1° deben optar en un plazo de 05 días hábiles, contabilizados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial, por uno de los beneficios previstos en el Artículo 3° de la Ley N° 27803, lo cual será comunicado a cualquiera de las dependencia de la Autoridad Administrativa de Trabajo a nivel nacional; asimismo señala que el Artículo 4° de la misma Ley, establece que la documentación que acredite la elección del beneficio deberá presentarse en documentos originales o copias legalizadas notarialmente o autenticadas por Fedatario designado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o por la Dirección o Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, según el caso, en consecuencia señala que el recurrente no cumplió con los requisitos establecidos en los Artículos 2° y 4° de la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, dentro del plazo establecido. Por lo tanto recomienda que se declare improcedente la solicitud;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, tomando en consideración el Informe Técnico del Visto y la normativa vigente, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, dispone formalizar la acción administrativa declarando la improcedencia de la solicitud mediante acto resolutivo, y;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



En uso de las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 070-2019-GR.APURÍMAC/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud de reincorporación laboral presentada por don **ANSELMO ROLANDO CASAVARDE ZELA**, por ser extemporánea y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en observancia de la mencionada Resolución Ministerial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac y notificar al interesado para su conocimiento y fines.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**CPC. Jaime Barnett Palomino**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

JBP/GG.  
LMRG/D.RR.HH.  
BWS/ APR.

